



RESOLUCIÓN Nro. 00928

07 JUL 2022

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la **CONGREGACION RELIGIOSA MISIONERAS SOMASCAS HIJAS DE SAN JERONIMO EMILIANI**, identificada con NIT 814005335, en la modalidad: **INTERNADO**, en población: "Niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos".

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL NARIÑO

MARÍA MERCEDES ARELLANO ORTIZ, en su calidad de Directora ICBF Regional Nariño, nombrada mediante Resolución No. 2777 de fecha 10 de mayo de 2022, y posesionada mediante Acta No. 00117 del once (11) de mayo de 2022, En uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la Ley 7ª de 1979 y 114 ss. de su Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, Decreto 334 de 1980, ley 1098 del 2006, ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto 276 de 1988 y artículo 16 de la ley 1098 de 2006, corresponde al ICBF otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común que presten el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 119 del Decreto 2388 de 1979, las Instituciones que adelantan actividades de protección al menor y a la familia, deberán tener licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF.

Que mediante la Resolución Nro. 3899 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se estableció el régimen especial, para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a Niños, Niñas y Adolescentes y a sus Familias.

Que, para la obtención o renovación de la citada licencia de funcionamiento, las entidades antes mencionadas deben acreditar el cumplimiento de requisitos legales, técnico-administrativos y financieros, comunes y específicos exigidos en la Resolución Nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección Nacional del ICBF.

Que la **CONGREGACION RELIGIOSA MISIONERAS SOMASCAS HIJAS DE SAN JERONIMO EMILIANI**, identificada con NIT 814005335; cuenta con licencia de funcionamiento BIENAL, en la modalidad INTERNADO, otorgada por la Dirección del ICBF Regional Nariño mediante Resolución Nro. 374 del 14/02/2019, ejecutoriada el 15/02/2019, vigente por (2) dos años; modificada por la resolución Nro. 4435 del 19/09/2019 ejecutoriada el día 20/09/2019, por la cual se precisa el nombre de la modalidad.

Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta el país por causa del nuevo CORONAVIRUS COVID19.

Que con posterioridad a la expedición y publicación del decreto de Emergencia, el presidente de la Republica, expidió el Decreto 4191 del 28 de marzo de 2020 "por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica".

Que mediante Decreto 547 del 2020 se decreta "el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, hasta el 13 de abril 2020".

RESOLUCIÓN Nro. 00928-1107 JUL 2022

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la **CONGREGACION RELIGIOSA MISIONERAS SOMASCAS HIJAS DE SAN JERONIMO EMILIANI**, identificada con NIT 814005335, en la modalidad: **INTERNADO**, en población: "Niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos".

Que la Resolución Nro. 3018 del 19 de marzo de 2020, por la cual se prórroga la vigencia de las licencias de funcionamiento para prestar los servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, en razón a la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional, señaló en su artículo primero lo siguiente:

"Las licencias para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan desde el 19 de marzo de 2020 hasta el 30 de mayo de 2020 se entenderán prorrogadas en su vigencia por un término de dos (02) meses adicionales al vencimiento inicial".

Que la Resolución Nro. 3102 de marzo de 2020 por la cual se modifica la resolución Nro. 3018 del 19 de marzo del 2020, que prórroga la vigencia de la licencia de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, en razón a la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional, señaló en su artículo primero lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO. Modificar el artículo de la resolución 3018 de fecha 19 de marzo de 2020, el cual quedara así:

ARTICULO PRIMERO. Las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias que vencen durante el término de la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta por un (01) mes más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social".

Que el Ministerio De Salud y Protección Social a través de la resolución Nro. 666 del 28/04/2022, prórroga la emergencia sanitaria por el **CORONAVIRUS COVID 19** hasta el 30 de junio del 2022, que a partir de esta fecha queda superada la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así las cosas, las licencias de funcionamiento tienen vigencia hasta el 31 julio de 2022, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 3102/2020.

Que mediante Resolución Nro. 4200 del 15/07/2021 la Dirección General del ICBF aprobó el **MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y LOS ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**, el cual en su numeral 5 establece el Régimen de Transición (página 77 a 85), para los siguientes casos:

"Teniendo en cuenta que las modalidades se enmarcan en el proceso para el restablecimiento de derechos desde su integralidad considerando que un mismo niña, niño o adolescente puede tener uno o más motivos de ingreso a un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - PARD con problemáticas asociadas, es necesario desarrollar el proceso de atención especializado y centrado en la historia de vida, necesidades, intereses, características, recursos, potencialidades y su interés superior. Por lo anterior, la población sujeta de atención, se establece en el marco de un proceso administrativo de restablecimiento de derechos, teniendo como fin último la atención integral e interseccional de cada niña, niño y adolescente. Así mismo, esto permite ampliar la oferta de atención en los departamentos, en cuanto la atención estará enmarcada en la niña, el niño y el adolescente como sujeto de derechos, y no con especificación en una de sus amenazas y/o vulneraciones.

En este sentido, y debido a las modificaciones frente a modalidades, servicio y poblaciones realizadas en este documento, así como la modificación e implementación del modelo de atención establecido en el Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención dirigido a las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en las modalidades de restablecimiento de derechos, se hace necesario establecer particularidades que permitan hacer los ajustes correspondientes, de tal manera que permita avanzar hacia la interseccionalidad en términos de calidad y calidez propendiendo por el desarrollo integral de las niñas, los niños y los adolescentes, de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN Nro. 11928

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la **CONGREGACION RELIGIOSA MISIONERAS SOMASCAS HIJAS DE SAN JERONIMO EMILIANI**, identificada con NIT 814005335, en la modalidad: **INTERNADO**, en población: "Niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos".

5.1. Ajuste en la modalidad/servicio y población para aquellas personas jurídicas que ya se encuentran operando las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos:

Los operadores dispondrán de 6 meses desde la entrada vigencia del presente documento, para ajustar su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), modificando la modalidad y/o población de atención, con el rango de edad que vienen atendiendo. La Regional contará con 3 meses desde la entrega del PIYC por parte de cada operador, para la revisión y aprobación. La modalidad/servicio y población se deberá ajustar en la licencia de funcionamiento sea en el momento de la renovación de esta, o en 9 meses desde la entrada en vigencia del presente documento, lo que ocurra primero.

Para el cambio del nombre de las modalidades o servicio para el caso de intervención de apoyo psicosocial y apoyo psicológico especializado, se da en el marco de la renovación de la licencia de funcionamiento o los 9 meses de transición, lo primero que ocurra; aclarando que no requiere trámite de licencia de funcionamiento inicial.

Para el tránsito de la modalidad internado vida independiente a casa universitaria o internado, contará con el mismo tiempo establecido de 9 meses para los ajustes y cumplimiento a todos los requisitos que se pudiesen requerir, siendo así, que en máximo 9 meses desde la fecha de implementación del presente documento, se deberá realizar la modificación correspondiente a la licencia de funcionamiento y minuta contractual.

Teniendo en cuenta la unificación de las poblaciones para algunas modalidades en el marco de la interseccionalidad, y mientras se avanza en el proceso de asistencia técnica a los operadores, las ubicaciones de las niñas, los niños y los adolescentes, debe ser de forma paulatina y con acompañamiento constante por parte de la regional. (...)"

(...)

Modalidad / Servicio	Población anterior	Población actual
Internado	1. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general.	1, 2 y 3. Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos ⁶⁷ .
	2. Niños, niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con situación de vida en calle.	
	3. Niños, niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas.	

(...)

Por lo anterior la licencia de funcionamiento BIENAL, en la modalidad INTERNADO; otorgada por la resolución Nro. 374 del 14/02/2019, ejecutoriada el 15/02/2019; modificada por la resolución Nro. 4435 del 19/09/2019 ejecutoriada el día 20/09/2019 y modificada por la resolución Nro. 830 del 12/05/2022 por la cual se modifica la población quedando como INTERNADO; en población: "Niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos".

Que el 27/04/2022 se dio concepto de aprobación de la propuesta de implementación y cualificación PIYC.

Que mediante resolución 2410 del abril 7 de 2022, el ICBF, establece las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a NNA, que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional de conformidad al artículo 1 y 2:

RESOLUCIÓN Nro. 0928 07 JUL 2022

“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la **CONGREGACION RELIGIOSA MISIONERAS SOMASCAS HIJAS DE SAN JERONIMO EMILIANI**, identificada con NIT 814005335, en la modalidad: **INTERNADO**, en población: “Niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos”.

Artículo 1°. Establecer las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a los niños, las niñas y los adolescentes, que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional, para que sean aplicadas por las direcciones regionales del ICBF a partir del vencimiento del mes siguiente a la superación de aquella, conforme a lo ordenado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Artículo 2°. Las direcciones regionales deberán otorgar las licencias provisionales a todos los operadores, previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el documento del modelo de atención, para que durante el término de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la licencia bienal en la Resolución 3899 de 2010.

Lo anterior se aplica en referencia a la resolución 3899 de 2020, que en su artículo 13.3 establece:

Licencia de Funcionamiento Provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Esta clase de licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorguen para desarrollar las modalidades del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el Proyecto de Atención Institucional*, o su documento equivalente - no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el lineamiento o manual correspondiente, expedido por el ICBF.

Que teniendo en cuenta las limitantes de la pandemia para efectuar visitas, con el propósito de reanudar las actuaciones requeridas para la renovación ordinaria de las licencias de funcionamiento otorgadas por el ICBF a los actores del Sistema de Bienestar Familiar y cumplir con los trámites para cotejar requisitos, la resolución 2410/2022, establece que las direcciones regionales deberán otorgar las licencias provisionales, previa verificación de requisitos documentales incluyendo el documento del modelo de atención, para proceder a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la licencia bienal en la Resolución 3899 de 2010.

Que con base en el anterior fundamento el equipo interdisciplinario delegado para la verificación de los componentes legal, financiero, Técnico (proceso de atención) y Administrativo para la renovación de la licencia de funcionamiento a CONGREGACION RELIGIOSA MISIONERAS SOMASCAS HIJAS DE SAN JERONIMO EMILIANI, identificada con NIT 814005335; desarrollaron visita a la Sede Administrativa y Operativa ubicada en la carrera 22 B Nro. 11 Sur 110 Vía Estadio de la Pastusidad Pasto– Nariño, en aplicación del artículo 25.1 de la resolución Nro. 3899 de 2010 y el art. 2 de la resolución 2410 del 2022.

Que, mediante acta de visita del 30 de mayo de 2022, se dejaron observaciones de mejora descritas en el instrumento de visita in21.ivc_instrumento_de_verificacion_rd_medio_dif_flia_internado_aplica_prog.esp_gestantes_v5, las cuales en nueva visita serán objeto de evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la licencia bienal según lo establece la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias; por tanto el equipo interdisciplinario delegado por la Regional Nariño, una vez verificados los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, para renovar la Licencia de Funcionamiento a la CONGREGACION RELIGIOSA MISIONERAS SOMASCAS HIJAS DE SAN JERONIMO EMILIANI, identificada con NIT 814005335, conceptúa que la institución cumple con los requisitos verificados de conformidad al 13.3 de la Resolución 3899 de 2010 y el artículo 2 de la resolución 2410/2022, dejado constancia de que los requisitos faltantes no constituyen un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias, por consiguiente se conceptúa otorgar Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL, por un término de un (1) año, a fin de que la Fundación, desarrolle la propuesta de implementación y cualificación PIYC, en la modalidad INTERNADO, en población: “Niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos”.

Que, para la renovación de Licencia de Funcionamiento Bienal, la Institución deberá presentar ante la Dirección Regional, de manera actualizada la solicitud con el acompañamiento de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus actos modificatorios, en todo caso El ICBF, a través de la oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Nariño, procederá en los trámites para

RESOLUCIÓN Nro. 0928

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la **CONGREGACION RELIGIOSA MISIONERAS SOMASCAS HIJAS DE SAN JERONIMO EMILIANI**, identificada con NIT 814005335, en la modalidad: **INTERNADO**, en población: "Niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos".

el otorgamiento de las licencias bienales con los criterios de priorización fijados en el parágrafo 1 del artículo 2 de la resolución 2410/2022.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento **PROVISIONAL** a la **CONGREGACION RELIGIOSA MISIONERAS SOMASCAS HIJAS DE SAN JERONIMO EMILIANI**, identificada con NIT 814005335, con personería jurídica reconocida por el Decreto Nro. 168 del 25/02/2000 dado por la Diócesis de Pasto, representada legalmente por **EMMA NAVARIJO VERON**, identificada con cédula de extranjería Nro. 280566 de Bogotá o quien haga sus veces, en la modalidad **INTERNADO**, en población: "Niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos". Con sede operativa y administrativa ubicada en la carrera 22 B Nro. 11 Sur 110 Vía Estadio de la Pastusidad Pasto- Nariño, con una capacidad instalada de treinta y cinco (35) cupos.

PARAGRAFO: Se tendrá en cuenta en cuanto al rango de edad de la población beneficiaria de esta modalidad lo dispuesto en el inciso 3º de la página 20 del Manual Operativo Modalidades y Servicio Para La Atención De Niñas, Niños y Adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos V1, el cual establece: Los mayores de 18 años que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, se deberán continuar atendiendo en el operador y modalidad en la cual estaban hasta que la autoridad administrativa determine una medida diferente. Lo anterior, aplica para todas las poblaciones y modalidades, cuando el rango de edad que el operador establezca en su PIYC incluya la edad de 17 años.

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de Funcionamiento **PROVISIONAL** que para esta modalidad se otorga, tendrá una vigencia de un (1) año, advirtiéndose que esta no autoriza a la Fundación para adelantar programas de adopciones, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

PARÁGRAFO 1: El ICBF, a través de la oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Nariño, en cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 2 de la resolución 2410/2022, en los trámites para el otorgamiento de las licencias bienales cumplirán los siguientes criterios de priorización:

- En primer lugar, las direcciones regionales deberán adelantar el trámite de verificación de requisitos para obtener la licencia bienal a todos los operadores que durante la emergencia sanitaria mantuvieron la prórroga de su licencia de carácter provisional.
- En segundo lugar, cada regional clasificará y visitará a los operadores cuya licencia, a la fecha de declaratoria de la emergencia sanitaria, estaba más próxima a vencerse.

PARAGRAFO 2: La Institución deberá presentar ante la Dirección Regional, de manera actualizada los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus actos modificatorios.

ARTICULO TERCERO. - La **CONGREGACION RELIGIOSA MISIONERAS SOMASCAS HIJAS DE SAN JERONIMO EMILIANI**, identificada con NIT 814005335, debe publicar la presente resolución en un lugar visible, dentro de la sede que desarrolla la modalidad **INTERNADO**.

ARTICULO CUARTO. - Notificar esta decisión personalmente a la representante legal de la **CONGREGACION RELIGIOSA MISIONERAS SOMASCAS HIJAS DE SAN JERONIMO EMILIANI**, identificada con NIT 814005335.

ARTICULO QUINTO. - Contra esta Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Nariño, el cual que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 74 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Nariño

Dirección Regional



El futuro es de todos

GOBIERNO DE NARIÑO

RESOLUCIÓN Nro. 00920-2022 07 JUL 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la CONGREGACION RELIGIOSA MISIONERAS SOMASCAS HIJAS DE SAN JERONIMO EMILIANI, identificada con NIT 814005335, en la modalidad: INTERNADO, en población: "Niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos".

ARTICULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los 07 JUL 2022

MARIA MERCEDES ARELLANO ORTIZ
Directora ICBF Regional Nariño

Proyecto: Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez
Abogado Contratista Grupo Jurídico del CBF - Dirección Regional Nariño
Revisó: Jaime Narvaez
Contratista Grupo de Asistencia Técnica - Protección
Control legal: Oscar Abel Hurtado Narvaez
Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño.

Carlos Fernando Moreno Melo

De: misioneras somascas hijas de San Jeronimo Emiliani <somascaspasto@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 13 de Julio de 2022 4:19 p. m.
Para: Carlos Fernando Moreno Melo
Asunto: Re: NOTIFICACION RESOLUCION Nro. 00928 del 07/07/2022

Buenas tardes Dr Carlos.
Como Representante Legal de la Congregación Religiosa Misioneras Somascas, le informo que estoy de acuerdo con la Resolución No.00928 del 07 de Julio del 2022, por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la Congregación Religiosa Misioneras Somascas en modalidad internado, por lo anterior renunció a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria.



Libre de virus. www.avast.com

El lun, 11 Jul 2022 a la(s) 10:36, Carlos Fernando Moreno Melo (Carlos.Moreno@icbf.gov.co) escribió:

De:

EMIMA NAVARRIJO VERON

Representante Legal de la CONGREGACIÓN RELIGIOSA MISIONERAS SOMASCAS HIJAS DE SAN JERÓNIMO EMILIANI

Pasto - Nariño

Reciba un Cordial y Atento Saludo;

Conforme a la autorización allegada por este medio, con el respeto acostumbrado y por medio del presente, me permito notificar de conformidad al artículo 56 de la ley 1437 de 2011 (CPCA), lo siguiente:

Nro. Resolución / CFecha	Nro. Resolución / CFecha	POR LA CUAL	
00928 / 07/10/2022	07/07/2022	SE OTORGA LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO	

Al notificado se le envía en archivo adjunto copia íntegra y gratuita del acto administrativo notificado y se le hace saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual puede interponer dentro de los diez (10) días siguientes, ante la Oficina de la Dirección del ICBF – Regional Nariño, en los términos establecidos para ello por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En conocimiento de la resolución anteriormente relacionada y si estima conveniente el notificado puede manifestar por este medio que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria.

Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes



BIENESTAR FAMILIAR

Carlos Fernando Moreno Melo
Contratista – Abogado Asesor
 Dirección Regional

ICBF Sede Regional Nariño
 Cra 3ra Calle 23 Esq. B/Mercaderío • Tel.: 7374561 Ext:230014

Cuidar el medio ambiente es proteger nuestro aire, agua, suelo y recursos naturales

Por la cual

SE OTORGA LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO

Síguenos en:

- ICBF Colombia
- @ICBFColombia
- ICBF Institucional/ICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: misioneras somascas hijas de San Jeronimo Emiliani <somascaspasto@gmail.com>
Enviado el: lunes, 11 de julio de 2022 10:30 a. m.
Para: Carlos Fernando Moreno Melo <Carlos.Moreno@icbf.gov.co>
Asunto: Re: BOLETA DE CITACION

Buenos días Doctor Carlos Fernando Moreno, con respecto a la notificación anterior autorizo sea enviada al correo electrónico: somascaspasto@gmail.com, fax 7225251.

Gracias por su colaboración

Hna Emma Navarrio Veron.

El vie, 8 jul 2022 a la(s) 18:43, Carlos Fernando Moreno Melo (Carlos.Moreno@icbf.gov.co) escribió:

Sor:

EMMA NAVARRIO VERON

Representante Legal de la CONGREGACIÓN RELIGIOSA MISIONERAS SOMASCAS HIJAS DE SAN JERÓNIMO EMILIANI

Pasto - Nariño

Reciba un Cordial y Atento Saludo;

Por medio de este correo le solicito se sirva comparecer a este despacho ubicado en la Calle 23 Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario de la ciudad de Pasto, Nariño, con el fin de notificarlo (a) de conformidad al artículo cuarto de la (s) resolución (es) proferida (s) por la Dirección de la Regional Nariño, que a continuación se relaciona (n):

CONFIDENTIALITY NOTICE This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing, reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Gracias por su atención

Misioneras Somasca

Gracias por su atención

Misioneras Somasca



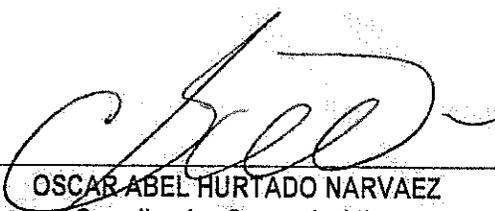
Libre de virus. www.avast.com



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño, hace constar que la Resolución Nro. 00928 del 07 de julio de 2022, emanada de la Dirección ICBF - Regional Nariño, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional y que dicho acto administrativo se surtió notificación por correo electrónico el día 11 de julio de 2022, a Sor **EMMA NAVARIJO VERON**, identificado (a) con cédula de extranjería Nro. 280.566, en calidad de representante legal de la **CONGREGACIÓN RELIGIOSA MISIONERAS SOMASCAS HIJAS DE SAN JERÓNIMO EMILIANI** identificada con NIT. 814005335, quien a su vez manifestó por correo electrónico de fecha 13 de julio de 2022, que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria, por tanto, el acto administrativo quedó debidamente ejecutoriado el día 14 de julio de 2022.

Para constancia se firma a los 14 días de julio de 2022.


OSCAR ABEL HURTADO NARVAEZ
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF - Regional Nariño

Proyecto: Fernando Moreno M.